

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 174

23 de abril de 2021

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

Coautora la señora González Arroyo

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura a realizar una investigación sobre el cumplimiento con las disposiciones del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como: "*Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico*" por parte del Departamento de Educación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 85-2018, según enmendada, conocida como: "*Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico*", establece en el inciso (B) de su Artículo 2.04, lo siguiente:

"Artículo 2.04. – Deberes y Responsabilidades del Secretario de Educación.

a. ...

b. El Secretario deberá:

1. ...

...

39. Incluirá en su currículo de enseñanza, a tenor con lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 5-2010, temas orientados a la planificación y el manejo de las finanzas, incluyendo, pero sin limitarse a, manejo de deudas, ahorro, manejo e importancia del crédito, compra de hogar, prevención de fraude y planificación del retiro. El Departamento trabajará el diseño de los temas en coordinación con el

Instituto de Educación Financiera de Puerto Rico. Además, deberá colaborar, en la medida que sea posible, con la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, el Consumer Credit Counseling Services of Puerto Rico, Inc., la Asociación de Bancos y la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas en la confección del material a ser utilizado en la educación financiera.

...

64. ...”.

Puerto Rico atraviesa su peor momento económico del Siglo XXI, por lo cual es necesario tomar medidas en todos los espacios disponibles para cambiar el rumbo de nuestro país. Nuestra juventud necesita y merece contar con herramientas financieras para, dentro de lo que permitan las circunstancias, tener la mejor educación financiera posible.

Es momento de crear conciencia sobre este asunto en los espacios disponibles, siendo nuestro sistema escolar la base de nuestro futuro. Es de suma importancia dejarles a nuestras futuras generaciones las herramientas necesarias para tener una mejor calidad de vida. La Ley 85-2020, conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico” provee espacios para orientar a nuestra juventud escolar sobre la importancia del buen uso y manejo del dinero, particularmente en tiempos de crisis económica. Por eso, es necesario actuar de inmediato.

Este Senado tiene el compromiso de erradicar la pobreza en Puerto Rico, maximizar los servicios educativos del sistema público de enseñanza y establecer medidas de desarrollo económico que levanten nuestra economía y hagan justicia social a nuestra gente.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo II, establece el derecho a una educación, sin inclinación sectaria, que propenda al desarrollo de la personalidad y fortalezca el respeto a los derechos y libertades fundamentales del hombre y la mujer. Nuestra Constitución nos delega la

responsabilidad histórica de asegurar que cada estudiante reciba una educación escolar adecuada y atemperada a los tiempos.

Un modelo escolar atemperado a la realidad debe contar con toda la comunidad escolar, tomando en cuenta que la educación es la mejor herramienta y el mejor legado generacional que podemos brindarle a nuestra juventud. Por esto, es imperativo que la educación de nuestra juventud sea resaltada desde los espacios posibles al alcance del Estado.

Tomando en cuenta la importancia de retener a nuestros estudiantes para brindarles una educación de calidad, este honroso cuerpo considera necesario investigar que el Departamento de Educación esté cumpliendo con las disposiciones del Inciso (B) del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, a realizar
2 una investigación sobre todos los aspectos relacionados al cumplimiento por parte del
3 Departamento de Educación respecto al Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según
4 enmendada, conocida como la: “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”.

5 Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
6 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a
7 los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo
8 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

9 Sección 3.- La Comisión deberá rendir informes continuos al Senado de Puerto
10 Rico con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El primer informe se deberá
11 presentar dentro de los noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

1 Sección 4.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
2 aprobación.